

TELEFONICA CHILE S.A.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA

El directorio de Telefónica Chile S.A. y sus filiales, en adelante indistintamente denominada **TCH** o **la Compañía**, con el objetivo de cumplir con la normativa vigente que protege la libre competencia y de adoptar buenas prácticas comerciales, con fecha 29 de febrero de 2016, aprobó por unanimidad el presente Programa de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Libre Competencia, en adelante el **Programa**.

El Programa sigue las directrices contenidas en el documento “Programa de Cumplimiento de la Normativa de Libre Competencia”, del tercer número de la serie “Materiales de Promoción” de la Fiscalía Nacional Económica. Entre otras materias, el programa ordena (i) la elaboración de un Manual de Cumplimiento de la normativa de libre competencia, dirigido a todos los trabajadores de TCH, en adelante “**el Manual de Cumplimiento**”, que fue aprobado por el directorio con fecha 29 de febrero de 2016; (ii) la organización de cursos de formación para los trabajadores; (iii) la implementación de mecanismos de identificación de riesgos anticompetitivos, de monitoreo y auditorías internas; (iv) competimos de forma íntegra en nuestro mercados. Consideramos que los consumidores y la sociedad en general, se benefician de mercados abiertos y libres; y (iv) la imposición de medidas disciplinarias a los trabajadores de la Compañía que incumplan con las prohibiciones y obligaciones que establece el Manual de Cumplimiento.

1) Política de Libre Competencia de TCH

TCH rechaza cualquier comportamiento destinado a afectar la libre competencia y se compromete a promoverla y protegerla, así como a tomar las medidas necesarias para evitar incurrir en infracciones anticompetitivas. Este Programa y el Manual de Cumplimiento constituyen una manifestación real de este compromiso.

2) Encargado de Cumplimiento

Para los efectos de llevar a cabo la implementación y desarrollo del Programa, el directorio de la compañía designará por el periodo de tres años, renovable por otros tres años, al Encargado del Programa de Cumplimiento, en adelante **Encargado de Cumplimiento**, que deberá velar por la observancia del programa, lo que incluye (i) evaluar la efectividad del Manual de Cumplimiento, resolver consultas y dar tramitación a las denuncias internas; (ii) planificar y coordinar los cursos de formación; (iii) participar, en los términos que más adelante se detallan, en los procesos de identificación de riesgos, procesos de monitoreo y auditorías; (iv) proponer al comité de auditoría de la compañía la aplicación de medidas disciplinarias a los trabajadores de TCH que incumplan con la normativa interna que impone el Programa, (v) dar cuenta de su gestión al comité de auditoría cada tres meses, y (vi) archivar y custodiar todos los antecedentes de trabajo representativos de su labor para que eventualmente sean revisados por la autoridad competente.

El Encargado de Cumplimiento dependerá directamente del directorio de la compañía, y dispondrá de los recursos y medios necesarios para ejercer su cargo, tendrá acceso directo a la administración de la sociedad para realizar su trabajo e informar de las medidas y planes de acción que recomiende al directorio.

3) Contenido del Programa de Cumplimiento

El Programa descansa sobre la base de cuatro elementos interrelacionados que se describen a continuación.

a) Manual de Cumplimiento de la Normativa de Libre Competencia

Tanto el Programa como el Manual se publicaran en la intranet de TCH, y están dirigidos a todos los trabajadores de la Compañía. El Manual en cuestión tendrá aplicación respecto de quienes laboran en las empresas en cuya administración y gestión la Compañía tenga una influencia decisiva, de acuerdo con el artículo 99 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores.

El Manual identificará los hechos y circunstancias que presentan riesgos anticompetitivos para TCH, explicitará las conductas prohibidas o que deben ser objeto de consulta antes de ser ejecutados por los trabajadores e impondrá a los trabajadores la obligación de denunciar posibles infracciones a la libre competencia.

Para estos efectos, el Manual establecerá un procedimiento de denuncia anónima ante posibles infracciones anticompetitivas, así como también un procedimiento de consulta. El funcionamiento de ambos procedimientos estará a cargo del Encargado de Cumplimiento.

b) Cursos de formación y charlas informativas

La dirección de personas y auditoría de TCH, en conjunto con el Encargado de Cumplimiento, diseñaran y organizarán cursos de formación y/o realizará charlas informativas para los trabajadores en relación con el contenido y obligaciones establecidas en la ley sobre libre competencia, cuya asistencia será obligatoria.

En estos cursos y/o charlas, cuya periodicidad definirá el Encargado de Cumplimiento en base a los riesgos anticompetitivos que enfrente la Compañía, explicarán el alcance y significado del Manual de Cumplimiento y se dará a conocer, desde un punto de vista práctico, el alcance del Programa de Cumplimiento.

c) Identificación de riesgos, monitoreo y auditorías

El Encargado de Cumplimiento, en conjunto con la dirección de auditoría interna, tendrá la misión de coordinar el proceso de identificación de riesgos anticompetitivos que enfrenta TCH y de proponer al comité de auditoría un plan de acción para prevenir infracciones. La efectividad de los planes de acción adoptados, así como el surgimiento de nuevos riesgos, será monitoreada y auditada periódicamente.

c.1) Identificación de Riesgos

El encargado de Cumplimiento, en el marco los procedimientos de denuncia y consulta que establecerá el Manual de Cumplimiento, identificará los riesgos anticompetitivos que enfrenta la Compañía.

Además, cada director, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de publicación del Programa y Manual, y en su ámbito de competencia, deberá enviar al Encargado de Cumplimiento un levantamiento para identificar los riesgos, procesos y sistemas que puedan generar algún riesgo de comisión de ilícitos anticompetitivos. Corresponderá al mismo Encargado de Cumplimiento identificar aquellos contratos que deban incorporar cláusulas de libre competencia y diseñar aquellas que se incorporarán a los mismos.

Una vez recibidos los antecedentes anteriores, el Encargado de Cumplimiento deberá reunirse, en conjunto con la dirección de auditoría interna, con cada director para acordar los planes de acción, su ejecución y seguimiento.

c.2) Monitoreo del Programa de Cumplimiento

El Encargado de Cumplimiento deberá presentar cada tres meses un informe escrito al comité de auditoría del funcionamiento del Programa, en el que expresará el alcance de la revisión efectuada en función del nivel de riesgo, las pruebas realizadas, el resultado de las mismas y una opinión razonada del grado de control y correcto funcionamiento del Programa, identificando las fallas o vacíos de control que deberán corregirse mediante el diseño e implementación de los planes de acción correspondientes.

c.3) Auditorías anuales

Para llevar a cabo la revisión del Programa, la dirección de auditoría interna auditará su observancia de acuerdo a las siguientes etapas, y deberá presentar un informe al comité de auditoría dentro del primer trimestre de cada año:

- A. Fase de diagnóstico: que se realizará por única vez y se inicia con la identificación que el Encargado de Cumplimiento hará sobre las obligaciones contempladas en la legislación y en las normas emanadas de los organismos de defensa de la libre competencia. En base a ello, los directivos de la Compañía, cada uno de ellos en su respectivo ámbito de competencia, realizará un análisis de los principales riesgos existentes en relación con el grado de adaptación a la normativa de defensa de la competencia. El objetivo es determinar puntos no cubiertos y elaborar planes de acción para superarlos, o bien, disminuir los riesgos.
- B. Fase de validación y análisis: será recurrente y tendrá por objeto el desarrollo de un plan específico de trabajo incluido en el Plan Anual de Auditoría Interna, para verificar que la evaluación realizada por los directivos de la Compañía fue completa y que no existen riesgos asociados; y
- C. Fase de seguimiento: será recurrente y se validarán tanto los planes comprometidos en la Fase de Identificación de Riesgos, como de aquellos que, en su caso, se deriven de la Fase de Validación y Análisis.

d) Medidas disciplinarias

El Programa impondrá medidas disciplinarias a los trabajadores de TCH que incurran en prácticas contrarias a la libre competencia. En particular, el incumplimiento de lo establecido en el Manual

de Cumplimiento podrá ser considerado falta grave para los efectos establecidos en la legislación laboral, y la compañía podrá poner término a su contrato. En caso que dicho incumplimiento involucre a un colaborador externo, se revisará su relación contractual con la compañía.

Además, la asistencia y aprobación de los cursos de formación será indispensable para participar en los procesos de selección publicados por la empresa para cubrir vacantes de igual o superior categoría o nivel.

4) Publicación y entrega en vigencia

La presente normativa será publicada en la intranet de la sociedad y entrará en vigencia obligatoria a contar del 1 de abril de 2016.